

	Pesetas
<i>Premios por serie</i>	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras) ..	6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras) ..	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras) ..	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ..	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero ..	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra ..	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra ..	50.000.000
36.551	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final

sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 20 de mayo de 1989.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11602 RESOLUCION de 5 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se delega en los Jefes de Unidades Periféricas la facultad de celebración de los contratos de trabajo correspondientes al Convenio Instituto Nacional de Empleo-Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Con objeto de agilizar la celebración de los contratos de trabajo de duración determinada con trabajadores desempleados, correspondientes a las memorias que apruebe la Comisión Mixta del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para el año 1989, en el marco de la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se hace necesario delegar la celebración de dichos contratos en los Jefes de Unidades Periféricas de este Departamento, de manera similar a como se hizo en años anteriores, en las que tal medida produjo una notable economía procesal.

Por lo expuesto, y en base a lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministerio del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Delegar en los Jefes de Unidades Periféricas correspondientes (Jefes de Servicios de Coordinación y Asistencia Técnica, Jefes de Demarcaciones y Unidades de Carreteras y Jefes de Demarcaciones y Servicios de Costas), la celebración, durante el ejercicio de 1989, de los

contratos de trabajo de duración determinada, que correspondan a las memorias que apruebe la Comisión Mixta del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para el año 1989, en el marco de la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Segundo.—Esta delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11603 *ORDEN de 14 de abril de 1989 por la que se asigna clasificación de homologado, con carácter definitivo, al Centro privado de Bachillerato «Condes de Aragón», de Zaragoza.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Enrique González Calomarde, en su calidad de Director del Centro privado de Bachillerato «Condes de Aragón», de Zaragoza, con fecha 14 de marzo de 1989, en solicitud de la clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato.

Resultando que al citado Centro se le concedió la autorización definitiva para su funcionamiento, siendo clasificado con carácter provisional, por dos cursos, en la categoría académica de Homologado, por Orden de 21 de agosto de 1986;

Resultando que el expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación el 21 de marzo de 1989, y que la Dirección Provincial de Zaragoza lo elevó con propuesta favorable en fecha 30 de marzo de 1989;

Vistas la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); las Ordenes de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente con carácter definitivo especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación de Homologado, con carácter definitivo, al Centro privado de Bachillerato que se relaciona, con los efectos previstos en los artículos 23 y 24.2 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse alguna modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Condes de Aragón». Domicilio: Carretera de Logroño, kilómetro 7,800. Titular: «Promociones Educativas Aragonesas, Sociedad Anónima». Clasificación con carácter definitivo, como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a la Orden que clasifica al mismo con carácter definitivo, que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

11604 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Palencia.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento, así como del Servicio de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

PROVINCIA DE PALENCIA

MUNICIPIO: AGUILAR DE CAMPOO. LOCALIDAD: AGUILAR DE CAMPOO.
CODIGO DE CENTRO: 34000013
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'CASTILLA Y LEON'.
DOMICILIO: PASEO DEL SOTO 2.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 2 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 20 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: ALAR DEL REY. LOCALIDAD: ALAR DEL REY.
CODIGO DE CENTRO: 34000086
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'CERVANTES'.
DOMICILIO: ESCUELAS 5.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 4 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 12 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: ASTUDILLO. LOCALIDAD: ASTUDILLO.
CODIGO DE CENTRO: 34000189
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'ANACLETO DREJON'.
DOMICILIO: ARCO DE SAN MARTIN 1.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 15 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: CARRION DE LOS CONDES. LOCALIDAD: CARRION DE LOS CONDES.
CODIGO DE CENTRO: 34000529
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'MARQUES DE SANTILLANA'.
DOMICILIO: SAN ANDRES S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: ESPINOSA DE CERRATO. LOCALIDAD: ESPINOSA DE CERRATO.
CODIGO DE CENTRO: 34000918
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'NTRA SRA DEL SAUCO'.
DOMICILIO: ESPINOSA DE CERRATO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: FROMISTA. LOCALIDAD: FROMISTA.
CODIGO DE CENTRO: 34000943
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'PARLO SAENZ'.
DOMICILIO: CARRETERA DE SANTANDER S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 10 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: GUARDO. LOCALIDAD: GUARDO.
CODIGO DE CENTRO: 34000980
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'VEGARREDONDA'.
DOMICILIO: SAN ANTONIO S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 19 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: HERRERA DE PISUERGA. LOCALIDAD: HERRERA DE PISUERGA.
CODIGO DE CENTRO: 34001091
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD'.
DOMICILIO: AVDA. MARIA AUXILIADORA, S/N..
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 18 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MAZARIEGOS. LOCALIDAD: MAZARIEGOS.
CODIGO DE CENTRO: 34600296
DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR.
DOMICILIO: MAZARIEGOS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 1 DE PARVULOS.